



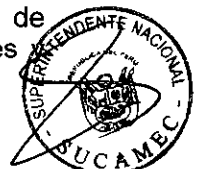
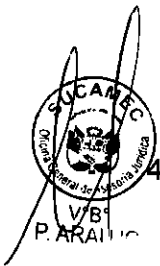
## Resolución de Superintendencia

Nº 892 -2015-SUCAMEC

Lima, 22 OCT 2015

**VISTA:** La queja por defecto de tramitación presentada por el señor Olmer Ramos Díaz, respecto del Expediente con Registro Nº 201401046217 de fecha 27 de enero de 2015, en contra de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos - GAMAC, y por las siguientes consideraciones:

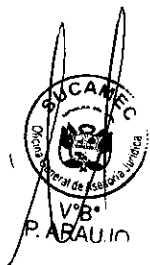
1. Conforme a la Décima Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nº 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, toda referencia a la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil -DICSCAMEC que contengan las normas vigentes, se entenderá referida a la SUCAMEC.
2. El señor Olmer Ramos Díaz, en adelante el administrado, presentó, ante la Mesa de Partes de la Sede Central de la SUCAMEC, su solicitud de emisión de licencia de posesión y uso de arma de fuego tipo Pistola, marca Taurus, calibre 380ACP y serie Nº KHO09336, bajo la modalidad de defensa personal, mediante el Expediente con Registro Nº 201401046217 de fecha 15 de octubre de 2014.
3. Mediante Oficio Nº 30993-2014-SUCAMEC-GAMAC de fecha 14 de noviembre de 2014, se observó al administrado que en su solicitud de emisión de licencia de posesión y uso de arma de fuego no presentó la documentación suficiente que justifique la necesidad de portar un arma de fuego. Mediante Registro Nº 201401046217 de fecha 25 de noviembre de 2014, el señor Olmer Ramón Díaz subsanó la referida observación.
4. Mediante Resolución de Gerencia Nº 3199-2014-SUCAMEC-GAMAC de fecha 09 de diciembre de 2014, debidamente notificada con fecha 20 de enero de 2015, se resuelve denegar la solicitud de emisión de licencia de posesión y uso de arma de fuego tipo Pistola, marca Taurus, calibre 380ACP y serie Nº KHO09336, bajo la modalidad de defensa personal, presentada por el señor Olmer Ramón Díaz.
5. Mediante Registro Nº 201401046217 de fecha 27 de enero de 2015, el administrado presentó recurso de reconsideración contra la aludida Resolución de Gerencia Nº 3199-2014-SUCAMEC-GAMAC.
6. Mediante solicitudes registradas con los Nos. 201500180874 y 201500197469 de fechas 09 y 22 de julio de 2015, respectivamente, el administrado presenta queja por defecto de tramitación respecto del expediente Registrado con Nº 201401046217 de fecha 27 de enero de 2015, en contra de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, alegando infracción de plazos establecidos legalmente.



7. El artículo 158 numeral 158.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la queja por defecto de tramitación se formula contra los defectos de tramitación que supongan paralización, incumplimiento de plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales u omisión de trámites que deban ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto en la instancia respectiva.

El objeto de la queja por defecto de tramitación es subsanar precisamente el trámite que, por una conducta activa u omisiva del funcionario encargado de la tramitación, no haya continuado en su proceso administrativo. Dicha denuncia no suspende el trámite del expediente.

8. Mediante Memorando N° 2682-2015-SUCAMEC-GAMAC de fecha 22 de octubre de 2015, la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos informa que mediante Resolución de Gerencia N° 1880-2015-SUCAMEC-GAMAC de fecha 22 de octubre de 2015, se resolvió declarar desestimado el recurso de reconsideración presentado con Registro N° 201401046217 de fecha 27 de enero de 2015.



9. Se advierte que, respecto a la solicitud presentada con Registro N° 201401046217 de fecha 15 de octubre de 2014 - Emisión de Licencia de Posesión y Uso de Arma de Fuego, mediante Resolución de Gerencia N° 3199-2014-SUCAMEC-GAMAC, de fecha 09 de diciembre de 2014, se resolvió denegar la referida licencia. Sin embargo, el administrado, no conforme con dicha decisión, interpuso recurso de reconsideración a través del Registro N° 201401046217 de fecha 27 de enero de 2015, contra la aludida Resolución de Gerencia, el cual fue resuelto mediante Resolución de Gerencia N° 1880-2015-SUCAMEC-GAMAC de fecha 22 de octubre de 2015, excediendo así el plazo máximo<sup>1</sup> de treinta (30) días hábiles para resolver los recursos administrativos, conforme lo dispone el artículo 207 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



Asimismo, se aprecia que el administrado interpone la queja por defecto de tramitación (Registros Nos. 201500180874 y 201500197469 de fechas 09 y 22 de julio de 2015, respectivamente) antes que se emitiera la aludida Resolución de Gerencia N° 1880-2015-SUCAMEC-GAMAC (22 de octubre de 2015); razón por la cual corresponde declarar fundada la queja por defecto de tramitación expuesta por el quejoso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 158 de la Ley N° 27444.

10. Mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-IN de fecha 04 de abril de 2013, vigente a partir del 04 de mayo del 2013, modificado por el Decreto Supremo N° 017-2013-IN de fecha 12 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC.

<sup>1</sup> Al respecto, el numeral 131.1 del artículo 131 de la Ley N° 27444 establece que "los plazos y términos son entendidos como máximos, se computan independientemente de cualquier formalidad, y obligan por igual a la administración y a los administrados, sin necesidad de apremio, en aquello que respectivamente les concierna".



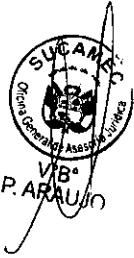


## Resolución de Superintendencia

11. En ejercicio de las facultades previstas en el literal j) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, y estando a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

### SE RESUELVE:

1. Declarar **FUNDADA** la queja por defecto de tramitación presentada mediante Registros Nos. 201500180874 y 201500197469 de fechas 09 y 22 de julio de 2015, respectivamente, en contra de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, respecto del Expediente Registrado con N° 201401046217 de fecha 27 de enero de 2015, presentada por el señor Olmer Ramos Díaz.
2. Exhortar a la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos para que adopte las medidas necesarias que permitan culminar los procedimientos administrativos que correspondan a su ámbito funcional, dentro del plazo establecido legalmente.



**Regístrese, comuníquese y archívese.**

DERIK ROBERTO LATORRE BOZA  
Superintendente Nacional  
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad  
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

